

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 926

Quito, jueves 19 de
enero de 2017

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

1277	Dese por concluido el encargo del señor Giovanni Wladimir Dillon Pozo, en la Dirección General de Aviación Civil.....	2
1278	Dese por terminado el encargo realizado por el ingeniero Jorge Eduardo García Guerrero, Director General del Instituto Nacional de Estadística y Censos	2
1279	Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 2017, el plazo para que las compañías de seguridad y vigilancia privada, realicen los trámites para la obtención de los respectivos permisos para poseer armas de fuego artesanales.....	3
1280	Refórmese el Decreto Ejecutivo 842 del 7 de diciembre del 2015.....	4
1281	Nómbrese al Embajador del Servicio Exterior, Carlos Antonio Abad Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Portuguesa	5
1282	Nómbrese al Embajador del Servicio Exterior, Julio César Prado Espinosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Kazajstán, con sede en Moscú, Rusia.....	5
1284	Acéptense las renunciaciones de varios ministros de Estado	6
1285	Ratifíquese el "Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la Adhesión de Ecuador ".....	6
1286	Concédese el indulto presidencial consistente en la rebaja de 180 días de pena, a las personas que al 16 de abril del 2016 se encontraban cumpliendo sus penas en el Centro de Rehabilitación Social "El Rodeo"	7

Págs.

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

**INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN
Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS,
TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT:**

**98-INDOT-2016 Prorróguese por seis meses
adicionales las acreditaciones o re-
acreditaciones otorgadas por el INDOT.. 8**

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA:**

**SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-224 Modifíquese
la Resolución No. SEPS-IGT-IFPS-IEN-
IGPJ-2015-087 10**

Artículo 2.- Nombrar como nuevo Director General de Aviación Civil, al señor ingeniero Luis Ignacio Carrera Muriel.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

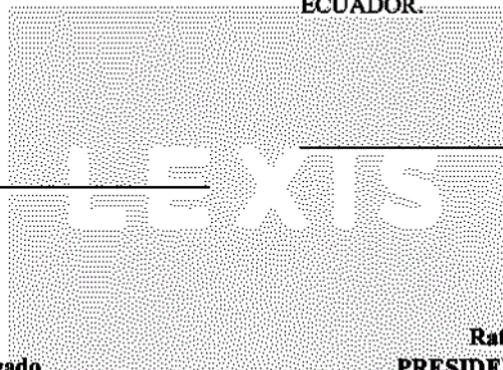
Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 27 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.



No. 1277

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el segundo inciso del Artículo 5 de la Ley de Aviación Civil establece que el Director General de Aviación Civil será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1113, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 826 de agosto 25 de 2016, se encargó el puesto de Director General de Aviación Civil al señor Giovanni Wladimir Dillon Pozo;

Que es necesario nombrar al Director General de Aviación Civil titular; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo del señor Giovanni Wladimir Dillon Pozo, en la Dirección General de Aviación Civil.

No. 1278

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Estadística, corresponde al Presidente Constitucional de la República, nombrar al Director General del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1240 de noviembre 25 del 2016, se encargó el puesto de Director General del Instituto Nacional de Estadística y Censos al ingeniero Jorge Eduardo García Guerrero, por renuncia del titular;

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Dese por terminado el encargo realizado ingeniero Jorge Eduardo García Guerrero como Director General del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 2.- Nómbrase al ingeniero David Gonzalo Vera Alcívar como Director General del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 22 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

No. 1279

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 3 de la Constitución de la República, preceptúa como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el artículo 393 *ibidem*, prescribe que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

Que el artículo 19 de la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, determina que ninguna persona natural o jurídica podrá, sin la autorización respectiva, tener o portar cualquier tipo de arma de fuego;

Que el artículo 76 del Reglamento a la Ley de Fabricación, importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, establece que el permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas otorgan el documento pertinente a las personas naturales o jurídicas para tener en un determinado lugar (dirección particular o domiciliaria) las armas autorizadas; y, que el permiso de portar armas es el acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas conceden la autorización pertinente a las personas naturales y jurídicas para llevar consigo o a su alcance las armas registradas;

Que el artículo 14 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, registrará y extenderá los permisos para tener y portar armas, determinando las características, calibre y más especificaciones técnicas de las armas de fuego, que podrán ser utilizadas por las compañías de vigilancia y seguridad privada;

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 690 de 04 de junio de 2015, dispuso que: *“Las personas naturales o jurídicas que posean a la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo armas de fuego con permisos caducados, tendrán hasta el 31 de diciembre de 2015 para renovarlos, transcurrido el cual y de no encontrarse vigente el respectivo permiso, se procederá a su cancelación definitiva, conforme a la normativa legal vigente”*;

Que no se ha culminado el proceso de renovación de las armas referidas en el Decreto Ejecutivo citado, por lo que es necesario ampliar el plazo para llevar a cabo este proceso;

Que para tal propósito, mediante Resolución número GSSC-4221 del Cuadragésimo Segundo Gabinete Sectorial de Seguridad de diciembre 1 del 2016, se aprobó la extensión de la validez de los permisos de armas artesanales por un año; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2017, el plazo para que las compañías de seguridad y vigilancia privada, que posean armas de fuego artesanales con permisos caducados, que estuvieran registradas en el Sistema Informático de Control de Armas (SINCOAR), realicen los trámites para la obtención de los respectivos permisos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y su Reglamento.

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 27 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

No. 1280

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que el inciso tercero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que se podrán constituir empresas públicas de coordinación para articular y planificar las acciones de un grupo de Empresas Públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera;

Que mediante Decreto Ejecutivo 842, publicado en el Registro Oficial Suplemento 647 del 11 de diciembre del 2015, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP;

Que es necesario fortalecer la labor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, mediante el replanteamiento de su objeto y la determinación de las atribuciones de su directorio; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 147, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador; 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Decreta:

**EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL
DECRETO EJECUTIVO 842 DEL 7 DE DICIEMBRE
DEL 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ LA
EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS
PÚBLICAS - EMCO EP.**

Artículo 1.- Incorpórese un artículo innumerado a continuación del artículo 4 que diga lo siguiente:

“...- Son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, las siguientes:

1. Emitir en coordinación con el Ministerio de Trabajo, las escalas salariales de sus empresas coordinadas y los esquemas de remuneración variables, de acuerdo al sector al que pertenezcan;
2. Fungir como tenedora de acciones de sociedades mercantiles constituidas por el Estado o de propiedad de este, y negociarlas;
3. Calificar la idoneidad de los gerentes generales de las empresas públicas coordinadas, en forma previa a su posesión;
4. Emitir directrices generales e informes de pertinencia para: compras corporativas, priorización de proyectos de inversión, entre otros, así como aprobar instructivos específicos en estas materias que propongan las gerencias de las empresas coordinadas;
5. Evaluar anual y semestralmente la gestión empresarial, la pertinencia de empresas y la gestión de los niveles gerenciales;
6. Consolidar la información empresarial en un sistema de administración, misma que será determinada por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP;
7. Absolver con carácter vinculante, las consultas formuladas por las empresas públicas sujetas a su regulación y coordinación, en lo relativo a la normativa, políticas, lineamientos, herramientas y metodologías expedidas por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP;
8. Las demás que se establezcan en la normativa pertinente.”.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 27 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 22 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

No. 1281

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 113 de la Codificación de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante Decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que, el Gobierno de la República Portuguesa ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación del Embajador del Servicio Exterior, Carlos Antonio Abad Ortiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Portuguesa, con sede en Londres, Gran Bretaña; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al Embajador del Servicio Exterior, Carlos Antonio Abad Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Portuguesa, con sede en Londres, Gran Bretaña.

No. 1282

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 113 de la Codificación de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante Decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que, el Gobierno de la República de Kazajstán ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación del Embajador del Servicio Exterior, Julio César Prado Espinosa, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Kazajstán, con sede en Moscú, Rusia;

Que, el Gobierno de la República de Moldavia ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación del Embajador del Servicio Exterior, Julio César Prado Espinosa, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Moldavia, con sede en Moscú, Rusia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al Embajador del Servicio Exterior, Julio César Prado Espinosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Kazajstán, con sede en Moscú, Rusia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar al Embajador del Servicio Exterior, Julio César Prado Espinosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Moldavia, con sede en Moscú, Rusia.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 16 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 27 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

No. 1284

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1503, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 34 del 11 de julio del 2013, se designó como Ministro Coordinador de la Política Económica, al economista Patricio Rivera Yáñez, y como Ministro de Finanzas, al economista Fausto Eduardo Herrera Nicolalde;

Que los referidos Ministros de Estado han renunciado a sus respectivos cargos;

Que es necesario nombrar a los titulares de las referidas carteras de Estado; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los Ministros de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo, y agradecerles por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

Artículo 2.- Nombrar a los titulares de los Ministerios de Estado cuyas plazas han quedado vacantes, conforme, al siguiente detalle:

1. Ministro de Finanzas, economista Patricio Rivera Yáñez; y,

2. Ministro Coordinador de la Política Económica, Economista Diego Martínez Vinuesa.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a diecinueve días del mes de diciembre del 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

No. 1285

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Que el "Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la

adhesión de Ecuador” al “Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte” fue suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 11 de noviembre del 2016;

Que el artículo 418 de la Constitución establece que corresponde al Presidente de la República suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que según el numeral 1 del artículo 438 de la Carta Magna, previo a la ratificación de los tratados internacionales por parte de la Asamblea Nacional, corresponde a la Corte Constitucional emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad;

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina que los tratados internacionales, previo a su ratificación por la Presidenta o el Presidente de la República, serán puestos en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva en el término de ocho días contados desde su recepción, si estos requieren o no de aprobación legislativa;

Que mediante oficio número T.6936-SGJ-16-654 de noviembre 11 del 2016, se remitió al Presidente de la Corte Constitucional, copia certificada del “Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador” al “Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte” con sus respectivos anexos, además de varios documentos relacionados con el proceso de suscripción del referido Protocolo;

Que, con estos antecedentes, la Corte Constitucional emitió el 12 de diciembre del 2016, el Dictamen número 009-16-DTI-CC, dentro del caso número 0015-16-TI, en donde resuelve declarar la necesidad de aprobación legislativa del mencionado instrumento internacional, y que las disposiciones contenidas en este y en el “Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte” son compatibles con la Constitución de la República, expidiendo en ese sentido el correspondiente dictamen favorable;

Que en virtud de lo establecido en los artículos 419 de la Constitución y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se envió mediante oficio número T.6936-SGJ-16-708 del 12 de diciembre del 2016, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, copia certificada del Protocolo del que es materia este Decreto Ejecutivo con sus respectivos anexos, además de varios documentos relacionados con el proceso de suscripción del referido Protocolo;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2016, aprobó por mayoría absoluta de sus miembros, el “Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros,

por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador”, el cual tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión de Ecuador al “Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte”; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 10 del Artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Ratifíquese el “Protocolo de adhesión del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador ” suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 11 de noviembre del 2016, el cual tiene por objeto perfeccionar y hacer efectiva la adhesión de Ecuador al “Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte”.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de su ejecución para la conclusión del trámite para asegurar la inmediata puesta en vigor se encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en Quito, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

No. 1286

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el numeral 18 del artículo 147 de la Constitución establece como atribución del Presidente de la República, indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal establece en su segundo inciso, que el Presidente de la República podrá conceder indultos, conmutación o rebajas de penas a las personas sentenciadas que se encuentren privadas de libertad y que observen buena conducta posterior al delito,

Que en el Registro Oficial Suplemento 351 del 9 de octubre del 2014 se expidió el Reglamento para la Concesión de Indulto, Conmutación o Rebaja de Penas, que en su artículo 3 establece que para los casos en que el Presidente de la República tramite de oficio un indulto, conmutación o rebaja de pena, la información relativa al tiempo y el lugar de privación de libertad del posible beneficiario, así como el informe de buena conducta o conducta ejemplar, o su equivalente, serán proporcionados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que el artículo 5 del Reglamento para la Concesión de Indulto, Conmutación o Rebaja de Penas, determina en su segundo inciso, que una vez recabada y analizada la documentación pertinente, el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remitirá un informe motivado no vinculante, con la documentación de sustento que considere relevante para el Presidente, por medio del cual emitirá una recomendación acerca de la pertinencia de otorgar el indulto Presidencial al posible beneficiario;

Que el 16 de abril del 2016 se registraron dentro del territorio nacional, eventos sísmicos de gran magnitud por los cuales se declaró en estado de emergencia a las zonas afectadas;

Que el 22 de diciembre del 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remitió un informe al Presidente de la República, en donde manifiesta que una de las principales consecuencias del terremoto fue la afectación de la infraestructura en los distintos Centros de Rehabilitación del país, entre ellos el Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo”, ubicado en Portoviejo;

Que varias personas privadas de libertad que se encontraban detenidas en el Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo”, aprovechando las afectaciones estructurales ocurridas por la catástrofe, procedieron a evadirse;

Que, con este antecedente, y habiendo analizado los requisitos necesarios para el efecto, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos recomienda al señor Presidente Constitucional de República, que de oficio se conceda una rebaja de pena a favor de las personas privadas de libertad, que se encontraban cumpliendo su pena en el Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo” al 16 de abril del 2016 y no se evadieron de esta institución a pesar de las circunstancias antes descritas; y,

En ejercicio de la atribución contenida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo 1.- Concédase el indulto Presidencial consistente en la rebaja de 180 días de pena, a las personas que al 16 de abril del 2016 se encontraban cumpliendo sus penas en el Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo” y no

se evadieron del mencionado Centro, o que, luego de la conmoción ocasionada por la catástrofe, retornaron a este u otros centros de rehabilitación social a continuar el cumplimiento de su pena, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan sentencia ejecutoriada;
- Que no hayan cometido más de un delito por el cual hubieran estado cumpliendo sentencia privativa de libertad; y,
- Que hubieren observado buena conducta posteriormente a la comisión del delito.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, y específicamente de la verificación del cumplimiento en cada caso particular de los requisitos aquí establecidos, encárguese a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de diciembre de 2016.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 28 de diciembre del 2016, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente.

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.

Nro. 98-INDOT-2016

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN
Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS,
TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT**

Considerando:

Que, el artículo 32 de la Constitución manifiesta: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.-El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas,*

sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República establece a la Autoridad Sanitaria Nacional como ente rector y responsable de emitir la política nacional de salud en el país, mismo que textualmente manifiesta: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células manifiesta: “La presente Ley garantiza el derecho a la salud en materia de trasplantes, a través de la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de humanos, además de los productos derivados de ellos, incluyendo la promoción, donación, extracción, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y trasplante.”;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células dice: “Accesibilidad a Bancos de tejidos y/o células.- Los centros públicos y privados acreditados, que realizan implantación de tejidos y/o células, para que tengan acceso a los mismos, serán registrados en una base de datos y su entrega se realizará según el reglamento correspondiente.”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células dice: “Personal de los bancos de tejidos y/o células.- Todo el personal de los bancos de tejidos y/o células que intervengan en las diferentes actividades relacionadas con la obtención, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos deberá ser acreditado para el ejercicio de sus actividades. Su perfil, funciones y responsabilidades serán los previstos en el reglamento respectivo.”;

Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, se crea el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células “INDOT” como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión, entre sus facultades establece, “art. 3.- Atribuciones y Facultades: (...) 5. Controlar y regular a las instituciones, hospitales, bancos de tejidos y/o células y a los profesionales que desarrollan actividades relacionadas con los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células; (...)”;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células dice: “Actos normativos.- Los actos normativos de la entidad o dependencia designada por la Autoridad Sanitaria

Nacional serán expedidos de conformidad con lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. La iniciativa para su expedición deberá ir acompañada de los estudios e informes necesarios que justifiquen su legitimidad y oportunidad.”;

Que, el artículo 80 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “ACTO NORMATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa.”;

Que, en el Registro Oficial Nro. 273 de 23 de junio de 2014 se publicó la Resolución Nro. 70-INDOT-2012 de 22 de diciembre de 2012, en la cual la máxima autoridad del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, aprobó los parámetros bajo los cuales se evaluará la acreditación de los Bancos de Células Madre.;

Que, en el Registro Oficial Nro. 273 de 23 de junio de 2014 se publicó la Resolución Nro. 80-2013 de 17 de octubre de 2013, en la cual la máxima autoridad del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, aprobó los parámetros bajo los cuales se evaluará la acreditación de los Bancos de Células Madre.;

Que, mediante Resolución Nro. 40-INDOT-2016, de 16 de mayo de 2016 se prorrogó por seis meses las acreditaciones o re-acreditaciones otorgadas por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT, a los Bancos de Sangre de Cordón Umbilical y sus profesionales de la salud a partir de la fecha en la cual se terminó su acreditación o re-acreditación, así como suspender por seis meses el proceso de acreditación que otorga el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT, a los Bancos de Sangre de Cordón Umbilical y sus profesionales de la salud, a partir de la suscripción de la mencionada Resolución.;

Que, memorando Nro. INDOT-CGTDT-2016-0095-M de 5 de diciembre de 2016, la doctora Monserrat Paucar Torres Coordinadora General Técnica solicita al doctor Rubén Darío Chiriboga Zambrano Director Ejecutivo, que “(...) sirvase autorizar una ampliación de la prórroga establecida en la Resolución Nro. 40, durante 6 meses adicionales con el fin de cumplir con la Agenda (sic) Regulatoria requerida para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante.”; y

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 12 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células,

Resuelve:

Artículo 1.- Prorrogar por seis meses adicionales de aquellas establecidas en la Resolución Nro. 40-INDOT-2016, de 16 de mayo de 2016, las acreditaciones o re-acreditaciones otorgadas por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT, a los Bancos de Sangre de Cordón Umbilical y sus profesionales de la salud a partir de la fecha en la cual se terminó su acreditación o re-acreditación.

Artículo 2.- Suspender por seis meses adicionales de aquellas establecidas en la Resolución Nro. 40-INDOT-2016, de 16 de mayo de 2016, el proceso de acreditación que otorga el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT, a los Bancos de Sangre de Cordón Umbilical y sus profesionales de la salud.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Su ejecución e implementación estará a cargo de la Dirección Técnica de Regulación, Control y Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete (7) días del mes de diciembre del 2016.

f.) Mgs. Rubén Darío Chiriboga Zambrano, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE.- Secretaría General.- Fiel copia del original.- Nombre: Ilegible.- Fecha: 07/12/16.- Firma

No. SEPS-IGT-ISF-ITICA -IGJ-2016-224

Hugo Jácome Estrella
SUPERINTENDENTE DEL ECONOMÍA POPULAR
Y SOLIDARIA

Considerando:

Que, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IEN-IGPJ-2015-087, de 9 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expidió el Catálogo Único de Cuentas (CUC), para el Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que, el inciso segundo del artículo 73 en concordancia con el inciso tercero del artículo 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que los actos normativos pueden ser reformados en cualquier tiempo, por el órgano que lo expidió; y,

Que, es necesario modificar el anexo de la Resolución No. SEPS-IFPS-IEN-IGPJ-2015-087, de 9 de septiembre de 2015, que contiene el Catálogo Único de Cuentas del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario, a fin de que se ajuste de mejor manera a las necesidades de registro de los datos contables.

En ejercicio de las atribuciones y las funciones que le confiere la Ley,

Resuelve:

MODIFICAR LA RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IFPS-IEN-IGPJ-2015-087, POR LA CUAL SE EXPIDIÓ EL CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS PARA EL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.

Artículo 1.- Sustitúyase el anexo del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IFPS-IEN-IGPJ-2015-087, de 9 de septiembre de 2015, por el adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución, será absuelta por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Publíquese en el Registro Oficial y en la página web de esta Superintendencia.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de octubre de 2016.

f.) Hugo Jácome Estrella, Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

Certifico que la fotocopia que antecede es fiel y exacta del original que reposa en los archivos de la SEPS. 09 de diciembre de 2016.- f.) Ilegible.

MARCO CONCEPTUAL

CATÁLOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

I. MARCO LEGAL

Los conceptos incluidos en el presente documento se sujetan a las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las Normas Internacionales de Información Financiera serán empleadas como criterios supletorios, en todo lo no contemplado en el presente Catálogo o las disposiciones legales vigentes emanadas por los órganos competentes.

El artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las normas de control sobre contabilidad y estados financieros que dicten los organismos de control respectivos.

En virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 332 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante oficio No. JPRMF-0279-2015-F, de 1 de julio del 2015, indica que: “... la expedición del Catálogo Único de Cuentas constituye una herramienta de gran valor que permite codificar de forma sistematizada las cuentas, así como delinear su dinámica e instrucciones generales para el registro de las transacciones, lo cual garantiza la confiabilidad y transparencia de la información contable, por lo que, es un elemento indispensable para que las entidades de control puedan realizar una efectiva supervisión del sistema, correspondiendo a las respectivas Superintendencias, dentro del ámbito de su competencia, emitirlos para todas las entidades que se encuentren bajo su control, y para el nuevo Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario no siendo necesaria una delegación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para el efecto.”

II. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL CATÁLOGO

El presente Catálogo de Cuentas del fideicomiso del seguro de depósitos de las entidades del sector financiero popular y solidario es de uso obligatorio para el “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” y no podrá utilizar cuentas diferentes a las establecidas en el presente Catálogo de Cuentas sin autorización previa de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Sin embargo, a partir del séptimo dígito podrán abrir las subcuentas auxiliares necesarias para el mejor registro y control de sus operaciones. Para el efecto, podrán adicionar el dígito cero (0) en los últimos niveles de los ítems con dos o cuatro dígitos, siempre que en el mismo no figure el nivel previsto en la institución para sus registros.

III. PROCESAMIENTO DE REGISTROS CONTABLES

Las operaciones efectuadas por el “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” deben incorporarse en los sistemas de información contable, respetando las dinámicas, descripciones y cuentas contempladas en el presente Catálogo de Cuentas.

Para propósitos administrativos y de manejo interno del “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, existe libertad en cuanto al uso de subcuentas auxiliares, siempre y cuando las mismas se agrupen de manera técnica y ordenada y respondan a las descripciones de la cuenta a la cual pertenecen.

Los procedimientos contables se establecerán claramente en los manuales de contabilidad del “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, y que deberán ser previamente aprobados por el directorio de la Corporación, en forma narrativa y gráfica, manuales que deben responder a la conveniencia y necesidades de la institución, en tanto no se opongan a las normas contenidas en este Catálogo de Cuentas y a las disposiciones vigentes.

Los libros de contabilidad registrarán una por una todas las transacciones que realizan el “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”. Las reversiones o ajustes contables que se considere necesario efectuar para incorporar los efectos de procedimientos que se hubieren dejado de realizar, o para corregir las consecuencias de procesos cuya aplicación hubiere generado cifras equívocas, deberán contabilizarse en la fecha en que se conocen o detectan, sin proceder a la reapertura contable del balance correspondiente, sea mensual o anual.

La información contable puede ser preparada en cualquier sistema de procesamiento electrónico de datos, siempre y cuando se garantice su integridad, conservación y verificabilidad. Así mismo, se deben implementar los mecanismos que faciliten su supervisión y control, tales como pistas de auditoría, copias de seguridad y demás medidas complementarias.

3.1 DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS REGISTROS CONTABLES

La documentación de respaldo de las operaciones y en especial de los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y de fácil acceso. Los comprobantes de contabilidad y documentos fuente que respaldan las transacciones, serán elaborados en formularios pre numerados y adecuadamente controlados.

Los comprobantes de contabilidad deberán contener la codificación completa de las cuentas afectadas, una descripción clara y precisa de la transacción realizada, el visto bueno de los funcionarios autorizados y la referencia correspondiente que deberá constar en el libro diario y en el mayor general para su fácil localización.

Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata, deberán registrarse el mismo día que se producen, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente; y, las efectuadas telefónicamente, deben ser reconfirmadas mediante cualquier medio que deje constancia escrita de la operación y que contenga, en cada caso, la firma del funcionario competente. Las transacciones efectuadas mediante notas de débito o de crédito, serán registradas a la fecha de emisión o recepción de las mismas.

El “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” mantendrá sus archivos contables, incluyendo los respaldos respectivos por un periodo no menor de diez (10) años contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente y por quince (15) años en el formato digital autorizado por la superintendencia. Al efecto, podrán utilizar los medios de conservación y archivo que estén autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo referente a dicha materia.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 DE REGISTROS CONTABLES

Es responsabilidad legal del contador general del fideicomiso el registro de las operaciones de la institución,

desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de estados financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable.

El contador general deberá ser contador público autorizado con suficiente entrenamiento, capacidad y experiencia.

Corresponde al contador el control del correcto funcionamiento de la unidad a su cargo, la adecuada elaboración y conservación de los comprobantes de contabilidad y la oportuna presentación de los estados financieros e informes contables. El contador desarrollará su actividad con sujeción a las normas de ética profesional.

4.2 OPORTUNIDAD DE INFORMACIÓN

Igualmente, es responsabilidad del contador general la contabilización diaria de las transacciones, o a más tardar dentro del primer día hábil posterior a su ejecución, las cuales se registrarán en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza.

V. ENVÍO DE INFORMACIÓN

5.1 OPORTUNIDAD

El “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” remitirá en los plazos definidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la información regular y extraordinaria que les sea exigida. La falta de oportunidad en el envío de los estados financieros y demás documentación solicitada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

El “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, deberá designar un funcionario responsable de dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información, regulares y extraordinarios, solicitadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a cada representante legal el “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” y al contador general, quienes suscribirán conjuntamente los estados financieros.

5.2 FRECUENCIA

La información requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria será enviada obligatoriamente con la frecuencia y en los plazos que se defina.

5.3 MECANISMOS

La información requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria será enviada por el “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, mediante las especificaciones técnicas señaladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” dará cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente, sobre el tema de remisión de información.

5.4 PROCEDIMIENTOS

Los estados financieros deberán presentarse según las instrucciones que imparta la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Con el fin de garantizar que las transmisiones de los estados financieros se efectúen libres de errores aritméticos o en la estructura del archivo que se envía, el “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” deberá realizar las validaciones previas a sus archivos, antes de su envío.

Debe verificarse que los códigos a transmitir estén habilitados para la entidad, por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Las características técnicas de los archivos, así como el medio de transmisión y reporte, serán definidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades integrantes del “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria confirmará la correcta recepción de la información transmitida por parte del “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, mediante validaciones automáticas.

5.5 NIVEL DE APERTURA

La información contable que deba remitirse a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria será al nivel de los dígitos que esta entidad de control determine, sin perjuicio que, mediante anexos o estructuras de reportes adicionales, se exija un mayor nivel de detalle.

VI. CONTROL INTERNO

El “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” debe contar con un sistema de control interno que garantice, entre otros propósitos, la confiabilidad y transparencia de la información contenida en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les son aplicables.

En ese sentido, la correcta aplicación del Catálogo de Cuentas del fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, como parte fundamental del sistema de control interno, debe ser complementada con las demás medidas de control, de manera que se constituya en un cuerpo integrado y homogéneo que sustente la operación y registro de los hechos económicos presentados en los estados financieros y demás información complementaria.

**CATÁLOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPOSITOS
DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

PLAN DE CUENTAS



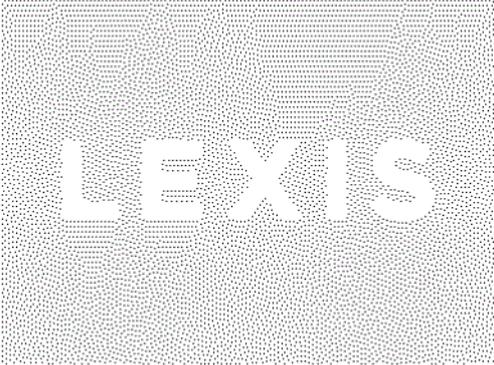
CODIGO	CUENTAS	FSD
1	ACTIVO	X
11	FONDOS DISPONIBLES	X
1101	CAJA	X
1102	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	X
1103	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	X
12	INVERSIONES	X
1201	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	X
120101	Títulos de deuda de gobiernos o entidades públicas	X
120102	Títulos de deuda de organismos internacionales y multilaterales	X
120103	Instrumentos de renta fija de instituciones financieras	X
120104	Instrumentos de renta fija del Sector Real	X
120105	Instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales	X
120106	Operaciones de reporto de instituciones financieras	X
120107	Operaciones de reporto de organismos multilaterales y/o entidades públicas	X
120190	Otras inversiones temporales	X
1202	INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	X
120201	Títulos de deuda de gobiernos o entidades públicas	X
120202	Títulos de deuda de organismos internacionales y multilaterales	X
120203	Instrumentos de renta fija de instituciones financieras	X
120204	Instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales	X
120290	Otros	X
1203	INVERSIONES RESTRINGIDAS	X
13	CUENTAS POR COBRAR	X
1301	CONTRIBUCIONES A LA COSEDE POR COBRAR	X
130101	Por prima fija	X
130102	Por prima ajustada por riesgo	X
1302	INTERESES POR COBRAR DE INVERSIONES	X
130201	Títulos de deuda	X
130202	Instrumentos de renta fija	X
130203	Operaciones de reporto	X
130290	Otros	X
1303	CUENTAS POR COBRAR ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN	X
1304	CUENTAS POR COBRAR POR PRÉSTAMOS A OTROS FIDEICOMISOS	X
1305	INTERESES POR COBRAR POR PRÉSTAMOS A OTROS FIDEICOMISOS	X
1390	OTRAS	X
1399	(PROVISION ACUMULADA)	X
139901	(Provisión Cuentas incobrables entidades financieras en liquidación)	X
139990	(Otras provisiones)	X
14	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN PROCESOS DE EXCLUSION Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS	X
1401	INVERSIONES	X
1402	CARTERA	X
1403	BIENES INMUEBLES	X
1404	BIENES MUEBLES	X
1490	OTROS	X

CODIGO	CUENTAS	FSD
15	ACTIVOS ADJUDICADOS Y RECIBIDOS POR DACIÓN EN PAGOS	X
1501	INVERSIONES	X
1502	CARTERA	X
1503	BIENES MUEBLES	X
1504	BIENES INMUEBLES	X
1590	OTROS	X
2	PASIVO	X
21	CUENTAS POR PAGAR	X
2101	PROVEEDORES	X
2102	RETENCIONES FISCALES	X
2103	CUENTAS POR PAGAR POR PRESTAMOS DE OTROS FIDEICOMISOS	X
2104	INTERESES POR PAGAR POR PRESTAMOS DE OTROS FIDEICOMISOS	X
2105	SEGURO POR PAGAR A DEPOSITANTES	X
2190	OTRAS	X
22	OBLIGACIONES FINANCIERAS	X
2201	OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES	X
2202	OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES	X
2203	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS MULTILATERALES	X
2290	OTRAS	X
23	OTROS PASIVOS	X
2301	CONTRIBUCIONES COBRADAS POR ANTICIPADO	X
2390	OTROS	X
3	PATRIMONIO	X
31	RECURSOS PATRIMONIALES	X
3101	PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	X
310101	Aporte Inicial	X
310102	Aporte del Estado	X
310103	Contribuciones	X
310104	Rendimientos capitalizados	X
310105	Ganancia final en el proceso de liquidación de entidades financieras	X
310106	Pérdida final en el proceso de liquidación de entidades financieras	X
310107	Ganancia en realización de activos recibidos en dación en pago	X
310108	Pérdidas en realización de activos recibidos por dación en pago	X
310109	Donaciones	X
310190	Otros	X
36	RESULTADOS	X
3601	EXCEDENTES ACUMULADOS	X
3602	PERDIDAS ACUMULADAS	X
3603	EXCEDENTES DEL EJERCICIO	X
3604	PERDIDAS DEL EJERCICIO	X
4	GASTOS	X
41	INTERESES Y PRIMAS	X
4101	INTERESES CAUSADOS	X
410101	Entidades Financieras	X
410102	Organismos Multilaterales	X
410103	Préstamos de otros Fideicomisos	X

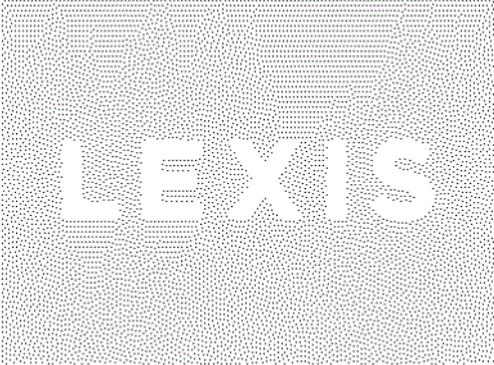
CODIGO	CUENTAS	
410190	Otros	
4102	PRIMA EN COMPRA DE INVERSIONES	
410201	Títulos de deuda	
410202	Instrumentos de renta fija	X
410203	Operaciones de reporto	X
410290	Otros	X
4103	PRÉSTAMOS DE OTROS FIDEICOMISOS	X
4190	OTROS	X
42	GASTOS ADMINISTRATIVOS	X
4201	COMISIONES	X
4202	AUDITORIA EXTERNA	X
4203	TASAS Y CONTRIBUYENTES	X
4204	GASTOS BANCARIOS	X
4290	OTROS	X
43	PERDIDAS FINANCIERAS	X
4301	EN VENTA DE INVERSIONES	X
4302	EN VALUACIÓN DE INVERSIONES	X
4390	OTROS	X
44	GASTOS DE OPERACIÓN	X
4407	PROVISIONES	X
440701	Cuentas incobrables entidades financieras en liquidación	X
440790	Otros	X
5	INGRESOS	X
51	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	X
	INTERESES POR DEPÓSITOS EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
5101	INTERESES POR INVERSIONES	X
510201	Títulos de deuda	X
510202	Instrumentos de renta fija	X
510203	Operaciones de reporto	X
510290	Otros	X
5103	DESCUENTOS DE INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	X
510301	Títulos de deuda	X
510302	Instrumentos de renta fija	X
510303	Operaciones de reporto	X
5104	INTERESES GANADOS POR PRÉSTAMOS A OTROS FIDEICOMISOS	X
5190	OTROS	X
52	UTILIDADES FINANCIERAS	X
5201	EN VENTA DE INVERSIONES	
5202	EN VALUACIÓN DE INVERSIONES	X
5290	OTROS	X
53	OTROS	X
5301	REVERSION DE PROVISIONES	X
5390	OTROS	X
59	PÉRDIDAS Y EXCEDENTES	X

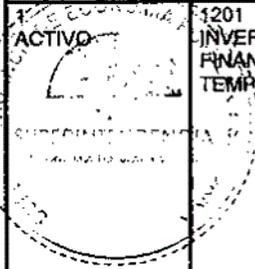


CODIGO	CUENTAS	FSD
6	CONTINGENTE	X
61	DEUDORAS	X
6101	LINEAS DE CREDITO APROBADAS NO RECIBIDAS	X
6102	JUICIOS DE COACTIVAS	X
6190	OTRAS	X
62	ACREEDORAS POR CONTRA	X
6201	LINEAS DE CREDITO APROBADAS NO RECIBIDAS	X
6202	JUICIOS DE COACTIVAS	X
6290	OTRAS	X
7	CUENTAS DE ORDEN	X
71	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	X
7101	VALORES FIDUCIARIOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7102	TITULOS VALORES ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7103	BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA	X
7104	DOCUMENTOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7105	ACTIVOS CASTIGADOS	X
7190	OTROS	X
72	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA	X
7201	VALORES FIDUCIARIOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7202	TITULOS VALORES ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7203	BIENES ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7204	DOCUMENTOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	X
7205	ACTIVOS CASTIGADOS	X
7290	OTROS	X
73	DEUDORAS POR CONTRA	X
7301	RECURSOS INSUFICIENTES PARA CUBRIR LOS VALORES ASEGURADOS	X
7302	VALORES FIDUCIARIOS RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7303	TITULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7304	BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7305	DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7390	OTROS	X
74	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	X
7401	RECURSOS INSUFICIENTES PARA CUBRIR LOS VALORES ASEGURADOS	X
7402	VALORES FIDUCIARIOS RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7403	TITULOS VALORES RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7404	BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7405	DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA	X
7490	OTROS	X

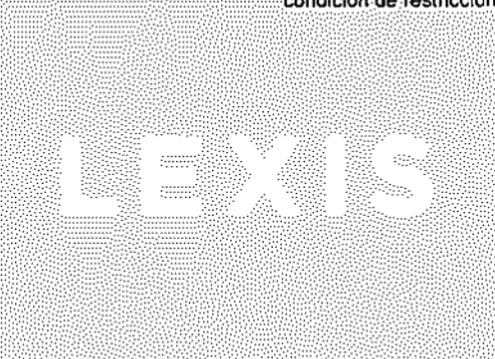
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO			FSD SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y SEGUROS
DESCRIPCIÓN			
<p>Constituyen los recursos administrados por el fideicomiso Fondo de Seguros de Depósitos; con el objeto de administrar el sistema de seguros de depósitos de las instituciones financieras del sector popular y solidario.</p> <p>El activo se ha distribuido en agrupamientos que permitan apreciar en forma rápida las categorías del mismo, según su grado de liquidez.</p> <p>Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo consisten en el potencial del mismo para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo del "Fondo de Seguro de Depósitos".</p> <p>Comprende los siguientes grupos de cuentas: fondos disponibles, inversiones, cuentas por cobrar, activos adquiridos en proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos y activos adjudicados y recibidos por dación en pago. Estos grupos incluyen las cuentas y subcuentas necesarias para registrar los activos en forma desagregada y clasificada.</p> <p>Las cuentas que integran este elemento tendrán siempre saldos deudores.</p>			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

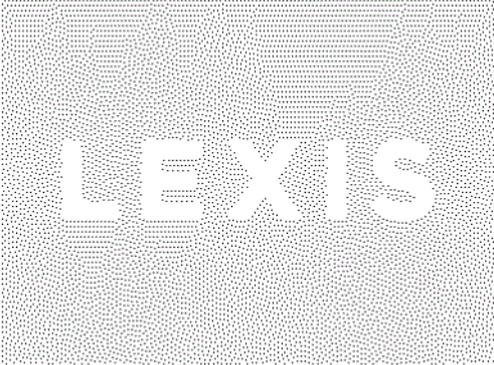
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
ACTIVO	11 FONDOS DISPONIBLES	1101 Caja	FSD
		1102 Banco Central del Ecuador	X
		1103 Bancos e instituciones financieras del exterior	X
			X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra los recursos de alta liquidez que dispone el Fondo del Seguro de Depósitos y que comprende a las cuentas que se registran en efectivo o equivalente de efectivo tales como caja, depósitos en bancos y otras instituciones financieras.</p> <p>Registra los saldos en cuentas corrientes y otros depósitos a la vista incluyendo los depósitos "overnight", constituidos en moneda de uso local en el Banco Central del Ecuador, entidades financieras del exterior.</p> <p>Las transacciones concretadas a través de medios de comunicación inmediata deberán registrarse el mismo día que se produzcan, debiendo estar sustentadas por la documentación pertinente, las efectuadas telefónicamente serán reconfirmadas vía telex o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la operación. Contendrá en cada caso la firma del funcionario competente.</p> <p>Las transacciones concretadas a través de notas de débito o crédito deberán registrarse en el momento en que se produzca la transacción o en el día de recepción de las mismas.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> Por los ingresos de dinero en efectivo. Por el valor de los depósitos que se efectúen. Por el valor de las notas de crédito recibidas por las transferencias realizadas a favor de la entidad. Por los depósitos a una noche y de fin de semana en instituciones financieras del exterior. Por el valor de los intereses ganados en depósitos. Por las donaciones que se reciba. Por los préstamos o líneas contingentes obtenidos para el financiamiento de sus actividades. 		<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de las notas de débito por las transferencias de fondos. Por el valor de los desembolsos en un proceso de pago por la liquidación de una institución financiera. Por cualquier otro concepto que disminuya la disponibilidad de recursos del Fideicomiso del Seguro de Depósitos. 	
DISPOSICIONES LEGALES:			

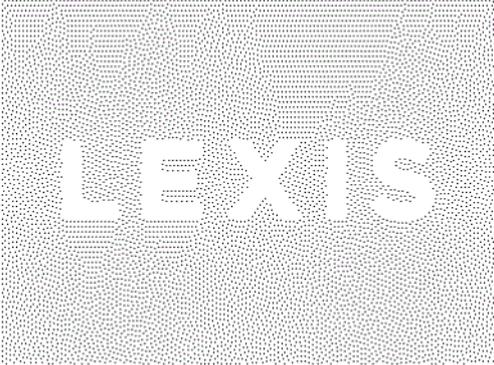
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	12 INVERSIONES	1201 Inversiones financieras temporales 1202 Inversiones financieras permanentes 1203 Inversiones restringidas	FSD X X X
DESCRIPCIÓN			
<p>En este grupo se registran todas las inversiones en títulos valores adquiridos por el del "Fondo de Seguro de Depósitos", en instituciones financieras, entidades públicas, organismos internacionales, multilaterales y supranacionales del exterior, y enmarcarse en los términos y condiciones establecidas en las políticas de inversión de los recursos, debiendo ser invertidos observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad.</p> <p>Se mantendrán registros auxiliares de los títulos valores con los siguientes datos: denominación, fecha de adquisición, valor nominal, valor de compra, descuento o premio, fecha de emisión y de vencimiento, serie y número, tasa de interés, ganancias y pérdidas no realizadas y cualquier otro dato que se considere de importancia.</p> <p>El "Fondo de Seguro de Depósitos" deberá mantener un control auxiliar los descuentos y premios en la adquisición.</p> <p>Las pérdidas ó ganancias que resulten de la negociación de las inversiones se registran en la fecha de negociación de las mismas.</p>			
DINAMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

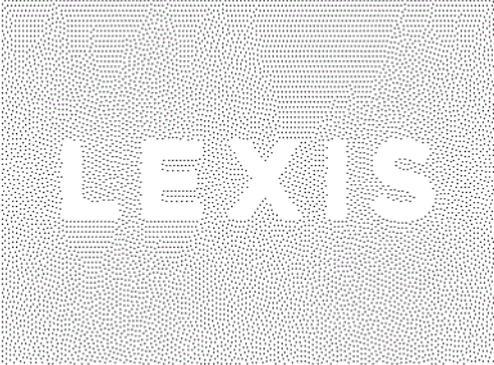
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS				
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS	
 <p>ACTIVO</p>	<p>1201 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</p>		FSD	
		120101	Títulos de deuda de gobiernos o entidades públicas	X
		120102	Títulos de deuda de organismos internacionales y multilaterales	X
		120103	Instrumentos de renta fija de instituciones financieras	X
		120104	Instrumentos de renta fija del Sector Real	X
		120105	Instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales	X
		120106	Operaciones de reporto de instituciones financieras	X
		120107	Operaciones de reporto de organismos multilaterales y/o entidades públicas	X
		120190	Otras inversiones temporales	X
DESCRIPCIÓN				
<p>En estas cuentas se registran las inversiones en títulos valores de renta fija de instituciones financieras, de deuda emitidos por gobiernos o entidades públicas extranjeras, organismos internacionales, multilaterales y supranacionales; consideradas a corto plazo (menos de un año), que se conviertan en efectivo cuando se necesite. Y además que cumplan con los criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad determinados en las políticas de inversión vigentes</p> <p>Las pérdidas ó ganancias por las ventas de inversiones se registran a la fecha de la negociación. Cuando el valor de la venta sea mayor que el saldo en libros, la diferencia se acreditará a la cuenta 5201 "Utilidades financieras - En venta de inversiones". Si el valor de la venta fuere menor al saldo en libros, la diferencia se debitará a la cuenta 4301 "Pérdidas financieras - En venta de inversiones".</p>				
DINAMICA				
DEBITOS		CRÉDITOS		
<p>1. Por el valor de adquisición de las inversiones.</p>		<p>1. Por la venta de las inversiones.</p> <p>2. Por la recuperación del valor de las inversiones al vencimiento.</p>		
DISPOSICIONES LEGALES:				

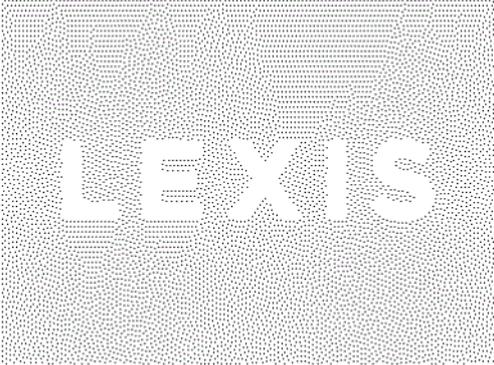
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS				
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS	
1 ACTIVO	1202 INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES		FSB	
		120201	Títulos de deuda de gobiernos o entidades públicas	X
		120202	Títulos de deuda de organismos internacionales y multilaterales	X
		120203	Instrumentos de renta fija de instituciones financieras	X
		120204	Instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales	X
		120290	Otros	X
DESCRIPCIÓN				
<p>En estas cuentas se registran las inversiones en títulos valores de renta fija de instituciones financieras, de deuda emitidos por gobiernos o entidades públicas extranjeras, organismos internacionales, multilaterales y supranacionales; consideradas a largo plazo, con la intención de mantener la inversión en sus activos por un plazo superior a un año. Y además que cumplan con los criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad determinados en las políticas de inversión vigentes</p> <p>Las pérdidas ó ganancias por las ventas de inversiones se registran a la fecha de la negociación. Cuando el valor de la venta sea mayor que el saldo en libros, la diferencia se acreditará a la cuenta 5201 "Utilidades financieras - En venta de inversiones". Si el valor de la venta fuere menor al saldo en libros, la diferencia se debitará a la cuenta 4301 "Pérdidas financieras - En venta de inversiones".</p>				
DINÁMICA				
DEBITOS		CRÉDITOS		
1. Por el valor de adquisición de las inversiones.		1. Por la venta de las inversiones.		
2. Por la ganancia no realizada, determinada en la valuación mensual de las inversiones, con crédito a la cuenta 5202 " Utilidades financieras -- En valuación de inversiones"		2. Por la recuperación del valor de las inversiones al vencimiento.		
		3. Por la pérdida no realizada, determinada en la valuación de las inversiones, con débito a la cuenta 4302 " Pérdidas financieras -- En valuación de inversiones".		
LEXIS				
DISPOSICIONES LEGALES:				

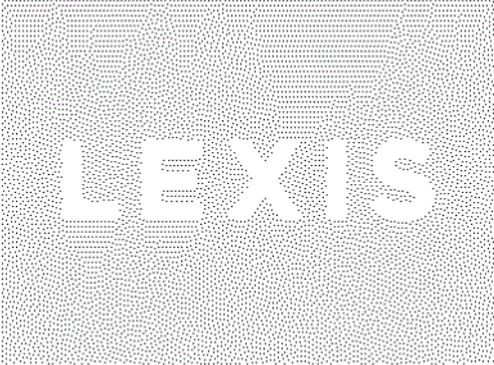
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
ACTIVO	1203 INVERSIONES RESTRINGIDAS		FSD
			X
DESCRIPCIÓN			
<p>En esta cuenta se registran las inversiones del país o del exterior para cuya transferencia de dominio existen limitaciones o restricciones por haber sido entregadas en garantía y por consiguiente no pueden ser utilizadas inmediatamente.</p> <p>Se mantendrán registros auxiliares de los títulos valores con los siguientes datos: denominación, fecha de adquisición, valor nominal, valor de compra, descuento o premio, fecha de emisión y de vencimiento, serie y número, tasa de interés, ganancias y pérdidas no realizadas y cualquier otro dato que se considere de importancia.</p> <p>El Fondo de Seguro de Depósitos deberá mantener un control auxiliar de los descuentos y premios en la adquisición.</p> <p>Las pérdidas ó ganancias que resulten de la negociación de las inversiones se registran en la fecha de negociación de las mismas.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de adquisición de los títulos valores. Por la reclasificación desde otras cuentas cuando existe restricción para su utilización. 		<ol style="list-style-type: none"> Por vencimiento de los títulos. Por la reclasificación a otras cuentas cuando se elimina la condición de restricción para su transferencia. 	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

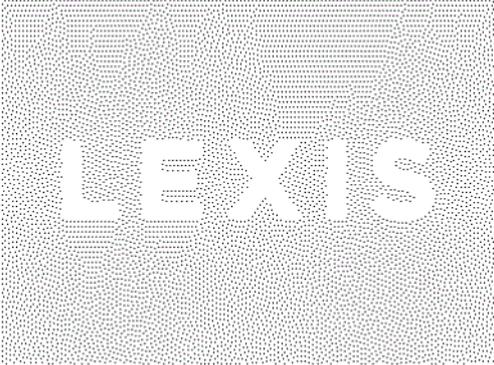
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	13 CUENTAS POR COBRAR		ESD
		1301 Contribuciones a la COSEDE por cobrar	X
		1302 Intereses por cobrar de inversiones	X
		1303 Cuentas por cobrar entidades financieras en liquidación	X
		1304 Cuentas por cobrar por préstamos a otros fideicomisos	X
		1305 Intereses por cobrar por préstamos a otros fideicomisos	X
		1390 Otras	X
		1399 (Provisión acumulada)	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra las acumulaciones mensuales de los aportes y los intereses devengados en inversiones y depósitos</p> <p>El registro de los intereses devengados se efectúa con crédito simultáneo a la cuenta de resultados 5102 "Intereses y descuentos ganados - Intereses de inversiones en títulos valores".</p> <p>Adicionalmente, registra los valores pendientes de cobro originados por otros conceptos distintos a los intereses por cobrar.</p>			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

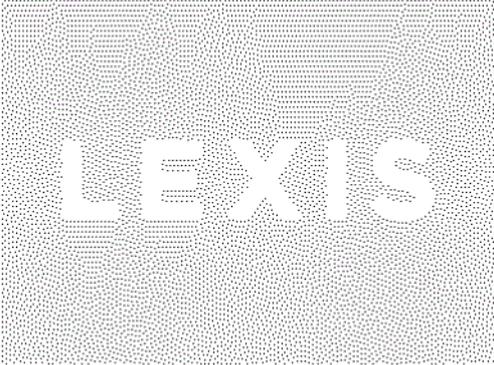
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	1301		FSD
	Contribuciones a la COSEDE por Cobrar	130101 Por prima fija	X
		130102 Por prima ajustada por riesgo	X
DESCRIPCIÓN			
Registra las contribuciones pendientes de cobro a las instituciones del sistema financiero del sector popular y solidario, devengadas mensualmente.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor de las primas fija y ajustada por riesgo, pendientes de cobro a las instituciones financieras del sector popular y solidario.		1. Por los valores cobrados a las instituciones financieras del sector popular y solidario, por primas adeudadas.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

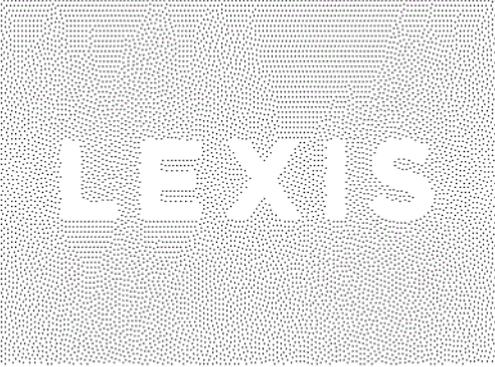
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS				
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS	
1 ACTIVO	1302 Intereses por cobrar de inversiones		ESD	
		130201	Titulos de deuda	X
		130202	Instrumentos de renta fija	X
		130203	Operaciones de reporto	X
		130290	Otros	X
DESCRIPCIÓN				
<p>Registra la acumulación de los intereses devengados, generados por las inversiones vigentes y cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes subcuentas de resultados 5102 "Intereses por inversiones".</p>				
DINÁMICA				
DEBITOS		CRÉDITOS		
1. Por el valor de los intereses devengados sobre las inversiones.		1. Por el valor de los intereses cobrados.		
				
DISPOSICIONES LEGALES:				

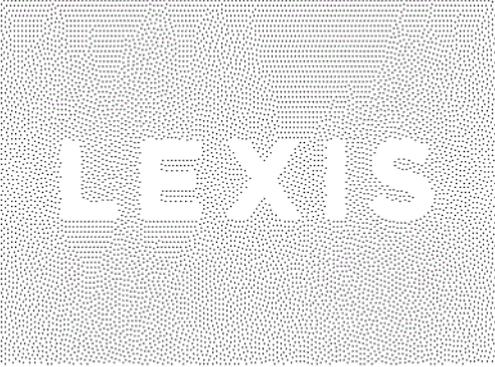
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	13 CUENTAS POR COBRAR	1303 CUENTAS POR COBRAR ENTIDADES FINANCIERAS EN LIQUIDACIÓN	FSD X
DESCRIPCIÓN			
Registra el valor devengado por el pago inmediato a los depositantes en aplicación del seguro de depósitos, de las entidades que entran en procesos de liquidación forzosa.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por los valores pagados a los depositantes de las Instituciones financieras que entran en procesos de Liquidación forzosa. 2. Por los valores pagados por los gastos para el pago del seguro de depósitos.		1. Por los pagos o abonos realizados por el liquidador.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

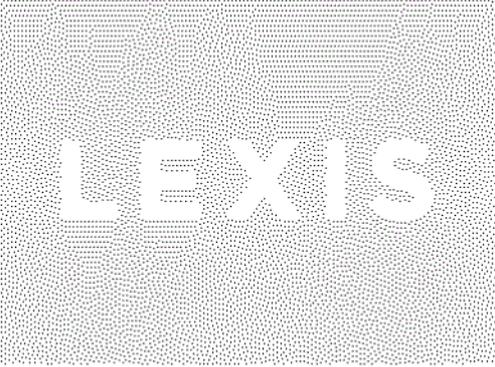
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	13 CUENTAS POR COBRAR	1304 CUENTAS POR COBRAR PRÉSTAMOS A OTROS FIDEICOMISOS	FSD X
DESCRIPCIÓN			
Registra los valores pendientes de cobro por préstamos a otros fideicomisos			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por los valores entregados por préstamos a otros fideicomisos.		1. Por el cobro de los préstamos.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

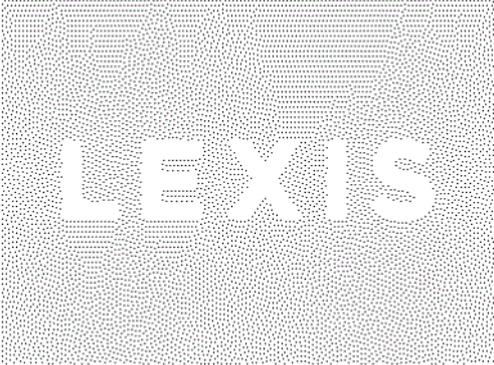
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	13 CUENTAS POR COBRAR	1308 INTERESES POR COBRAR POR PRÉSTAMOS A OTROS FIDEICOMISOS	FSD X
DESCRIPCIÓN			
Registra los intereses devengados por los préstamos a otros fideicomisos.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por los valores de los intereses devengados		1. Por el cobro de los intereses.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

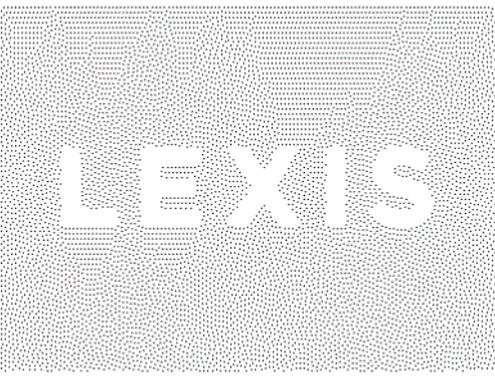
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	13 CUENTAS POR COBRAR	1390 OTRAS	FSD
DESCRIPCIÓN			
Registra los valores pendientes de cobro originados por otros conceptos distintos a los conceptos descritos en las otras cuentas de este grupo.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por los valores pendientes de cobro.		1. Por los abonos o cancelaciones.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

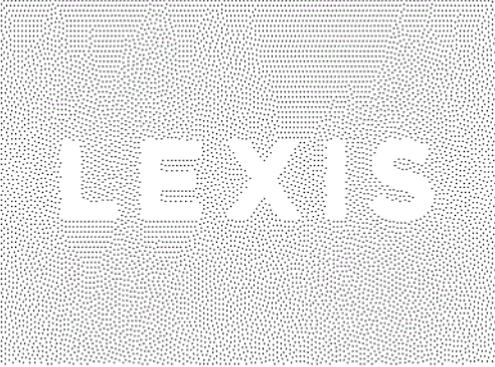
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	4399 (PROVISIÓN ACUMULADAS)		FSD
		139901 (Provisión Cuentas incobrables entidades financieras en liquidación)	X
		139990 (Otras provisiones)	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Es una cuenta de valuación del activo (acreedora) que registra los valores acumulados con cargo a cuentas de resultados deudoras que la entidad efectúa con el propósito de cubrir adecuadamente el riesgo de incobrabilidad de los depósitos garantizados entregados a las entidades que fueron puestas en procesos de liquidación forzosa; así como, otras provisiones determinadas en el análisis de riesgo de las cuentas por cobrar.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los castigos debidamente autorizado. Por la reversión de provisiones con crédito a la subcuenta 440701 " Provisiones-Cuentas incobrables" Entidades financieras en liquidación cuando corresponda al mismo ejercicio económico o a la cuenta 5301 "Reversión de Provisiones", cuando corresponden a ejercicios diferentes. Cuando se recuperen de las entidades en liquidación los valores entregados para cubrir depósitos garantizados. 		<ol style="list-style-type: none"> Por las provisiones constituidas, establecidas en la estimación de la probable incobrabilidad de los valores entregados por los depósitos garantizados de las entidades en procesos de liquidación forzosa. Por las provisiones constituidas recomendadas por los organismos de control. Por otras provisiones no establecidas en otras cuentas. 	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

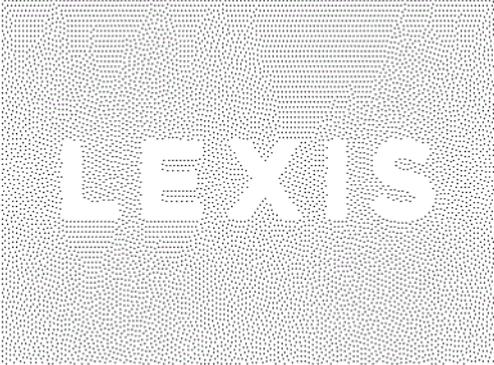
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	ESUARIOS
1 ACTIVO	14 ACTIVOS ADQUIRIDOS EN PROCESOS DE EXCLUSION Y TRANSFERENCIA	1401 Inversiones	FSD
		1402 Cartera	X
		1403 Bienes Muebles	X
		1404 Bienes Inmuebles	X
		1490 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
Registra el valor cuantificado de los activos que se reciben para sustituir la deuda generada por el pago a los beneficios del seguro de depósitos y por los gastos generados en el proceso del pago por la liquidación forzosa de una institución financiera.			
DINAMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por los valores recibidos		1. Por la realización de los activos recibidos.	
		2. Por la culminación del proceso de liquidación forzosa cumplidos todas las acciones que permita la ley.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

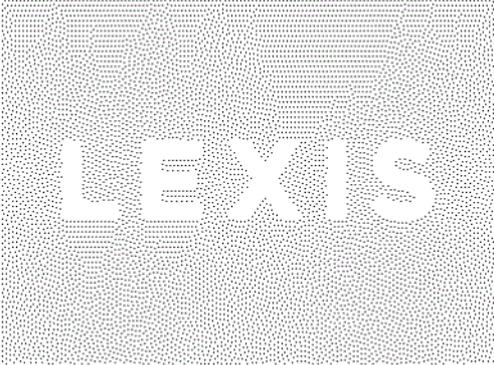
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
1 ACTIVO	15 ACTIVOS ADJUDICADOS Y RECIBIDOS POR DACIÓN DE PAGOS		FSD
		1501 Inversiones	X
		1502 Cartera	X
		1503 Bienes Muebles	X
		1504 Bienes Inmuebles	X
		1590 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra el valor de los activos recibidos como pago o parte del pago por los egresos ocasionados por el pago a los beneficiarios del seguro de depósitos y por los gastos generados en el proceso del pago por la liquidación forzosa de una institución financiera.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor de los activos recibidos.		1. Por la realización de los bienes recibidos.	
		2. Por la culminación del proceso de liquidación forzosa cumplidos todas las acciones que permita la ley.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
2 PASIVO			FSE SUPERINTENDENCIA
DESCRIPCIÓN			
<p>Constituyen obligaciones presentes contraídas por el "Fondo del Seguro de Depósitos", en el desarrollo del giro de su actividad, al vencimiento de las cuales y para cancelarlas la entidad debe desprenderse de recursos que en ciertos casos incorporan beneficios económicos. No incluye las obligaciones potenciales sujetas a hechos futuros inciertos, las cuales se registran en el elemento 6 "Contingente".</p> <p>Agrupar también las cuentas por pagar por diversos conceptos, así como las obligaciones con el Estado y con entidades financieras, así como a las obligaciones por diversos conceptos.</p>			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

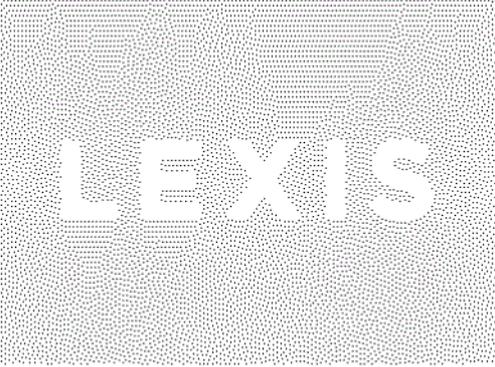
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
 <p>PASIVO</p>	21 CUENTAS POR PAGAR	2101 Proveedores	FSD X
		2102 Retenciones fiscales	X
		2103 Cuentas por pagar por préstamos de otros fideicomisos	X
		2104 Intereses por pagar por préstamos de otros fideicomisos	X
		2105 Seguro por pagar a depositantes	X
		2190 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
Registra los importes causados y pendientes de pago por los conceptos aquí contemplados.			
DINAMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el pago o abono al beneficiario.		1. Por el valor causado y pendiente de pago.	
		2. Por los valores pendientes de devolución por pagos que corresponde a otros fideicomisos	
		3. Por el valor del seguro pendiente de pagar a los beneficiarios antes del vencimiento legal del plazo.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

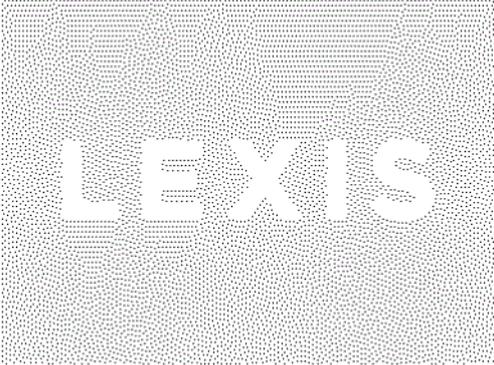
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
2 PASIVO	22 OBLIGACIONES FINANCIERAS		FSD
		2201 Obligaciones con entidades financieras nacionales	X
		2202 Obligaciones con entidades financieras internacionales	X
		2203 Obligaciones con organismos multilaterales	X
		2290 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
Registra los valores de las obligaciones contraídas por la entidad mediante la obtención de recursos provenientes de obligaciones con entidades financieras nacionales e internacionales, con organismos multilaterales u otras bajo las modalidades pactadas en los contratos respectivos.			
DINÁMICA			
DÉBITOS		CRÉDITOS	
1. Por abono o cancelación de los préstamos recibidos.		1. Por el monto de los préstamos recibidos.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

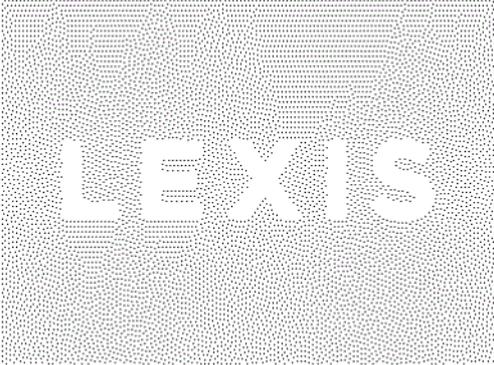
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
2 PASIVO	23 OTROS PASIVOS		FSD
		2301 Contribuciones cobradas por anticipado	X
		2390 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra las contribuciones de las instituciones financieras cobradas por anticipado en cumplimiento a lo determinado por el organismo competente.</p> <p>Las contribuciones se devengarán mensualmente, en base a la tasa de amortización previamente determinada por el Directorio de la Corporación.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor del devengado mensual del anticipo registrado en la cuenta 310103		1. Por el monto de las contribuciones recibidas por anticipado	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

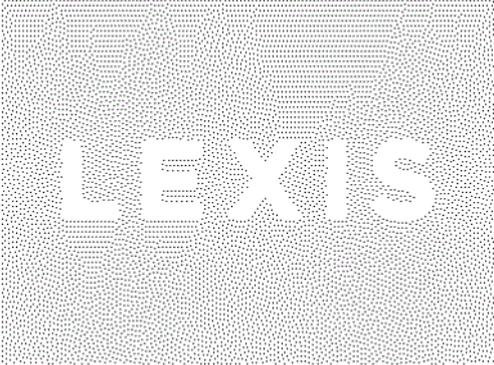
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
3 PATRIMONIO	31 RECURSOS PATRIMONIALES		ESD X SUPERINTENDENCIA COMERCIAL
DESCRIPCIÓN			
Registra los recursos con que se nutrirá el seguro de depósito establecidos en el artículo 325 del COMYF			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

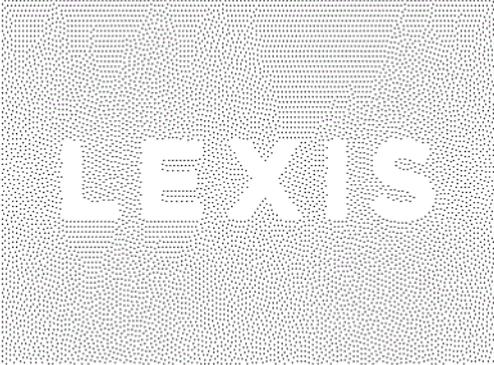
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS				
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS	
3 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	3101 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO		FSD	
		310101	Aporte inicial	X
		310102	Aporte del Estado	X
		310103	Contribuciones	X
		310104	Rendimientos capitalizados	X
		310105	Ganancia final en el proceso de liquidación de entidades financieras	X
		310106	Pérdida final en el proceso de liquidación de entidades financieras	X
		310107	Ganancia en realización de activos recibidos en dación en pago	X
		310108	Pérdidas en realización de activos recibidos por dación en pago	X
		310109	Donaciones	X
	310190	Otros	X	
DESCRIPCIÓN				
<p>Registra los aportes inicial para constituir el fondo, los aportes que provengan del Estado, las contribuciones que realizarán las instituciones del sistema financiero de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, los rendimientos de las inversiones, las utilidades liquidadas de cada ejercicio anual, los resultados de los procesos de liquidación final de liquidación del sector financiero popular y solidario, los resultados en la realización de activos recibidos por dación en pago, las donaciones que reciba el fondo entre otros.</p>				
DINAMICA				
DEBITOS		CRÉDITOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por pérdida final en el proceso de liquidación de las entidades financieras. 2. Pérdida en realización de activos recibidos por dación en pago 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el aporte inicial para constituir el fondo 2. Por el valor del aporte del Estado 3. Por el valor de las contribuciones 4. Por los rendimientos capitalizados 5. Por la ganancia final en el proceso de liquidación de las entidades financieras. 6. Por la ganancia en realización de activos recibidos por dación en pago 7. Por donaciones 		
DISPOSICIONES LEGALES:				

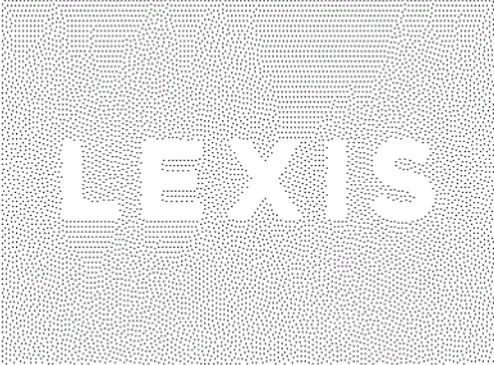
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	ASUARIOS
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS		FSD
		3601 Excedentes acumulados	X
		3602 Pérdidas acumuladas	X
		3603 Excedentes del ejercicio	X
		3604 Pérdidas del ejercicio	X
DESCRIPCIÓN			
Registra el remanente de los excedentes operativos no capitalizadas o las pérdidas acumuladas no resarcidas de ejercicios anteriores y el excedente o pérdida, operativa del ejercicio.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CREDITOS	
1. Por la capitalización de los excedentes acumulados. 2. Por la absolución del saldo de pérdidas acumuladas. 3. Por las pérdidas acumuladas no resarcidas. 4. Por la pérdida operativa del ejercicio		1. Por el importe de los excedentes acumulados. 2. Por los excedentes del ejercicio	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

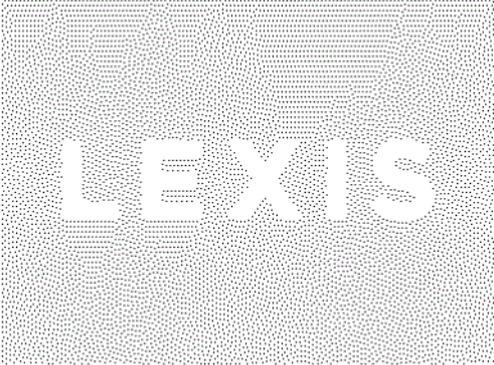
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3601 Excedentes acumulados	FSD
			X
DESCRIPCIÓN			
Registra el remanente de los excedentes operativos no capitalizados.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por la inmediata capitalización de los excedentes acumulados. 2. Por la absorción del saldo de pérdidas acumuladas.		1. Por el importe de los excedentes operativos anuales.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

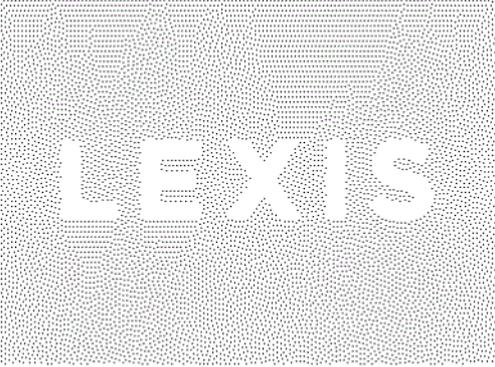
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3602 Perdas acumuladas	FSD X
DESCRIPCIÓN			
Registra las pérdidas operativas acumuladas no resarcidas de ejercicios anteriores.			
DINAMICA			
DEBITOS		CREDITOS	
1. Por el importe de la pérdida neta de ejercicios anteriores.		1. Por la absorción del saldo de pérdidas acumuladas con cargo a la cuenta 3601 "Excedentes acumulados".	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

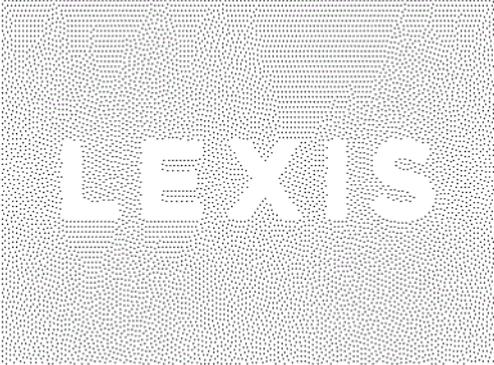
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3603 Excedentes del ejercicio	FSD
			X
DESCRIPCIÓN			
Registra los rendimientos operativos que obtenga el "Fondo del seguro de depósitos" al cierre del ejercicio económico, los que serán transferidos el primer día laborable del siguiente ejercicio económico a la cuenta 3601 "Excedentes acumuladas".			
DINAMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por transferencia del saldo de los rendimientos operativos netos del ejercicio económico a la cuenta 3601 "Excedentes acumulados", el primer día laborable del ejercicio siguiente.		1. Por los rendimientos operativos netos que obtenga el "Fondo del seguro de depósitos" al cierre del ejercicio económico.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

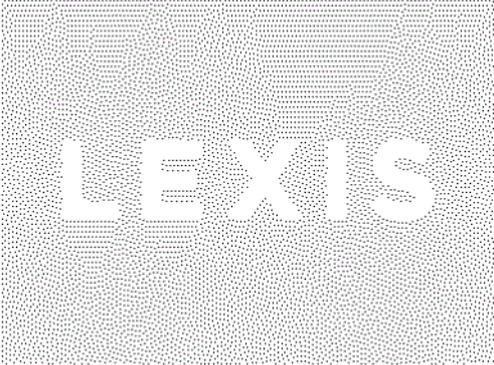
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
3 PATRIMONIO	36 RESULTADOS	3604 Perdida del ejercicio	FSD X
DESCRIPCIÓN			
Registra la pérdida operativa que obtenga el "Fondo del Seguro de Depósitos" al cierre del ejercicio; la que será transferida el primer día laborable del siguiente ejercicio económico a la cuenta 3602 "Pérdidas acumuladas".			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por la pérdida operativa que obtenga el "Fondo del Seguro de Depósitos" al cierre del ejercicio económico.		1. Por transferencia de la pérdida operativa del ejercicio a la cuenta 3602 "Pérdidas acumuladas", el primer día laborable del ejercicio económico siguiente.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

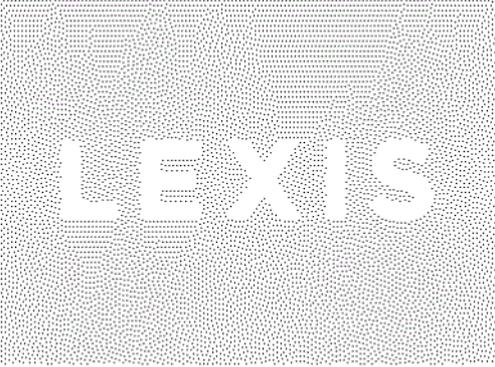
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
4 GASTOS			FSD X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra los gastos que realice el Fondo del Seguro de Depósitos, en el desenvolvimiento de sus actividades específicas en un ejercicio económico determinado.</p> <p>Los egresos se registrarán a medida que se realicen o devenguen. Las cuentas de resultados deudoras se liquidarán al final del ejercicio económico con débito a la cuenta 59 "Pérdida o excedentes".</p> <p>Por su naturaleza estas cuentas mantienen saldos deudores. Los saldos de las cuentas que integran este elemento se llevarán únicamente en moneda de uso local.</p>			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

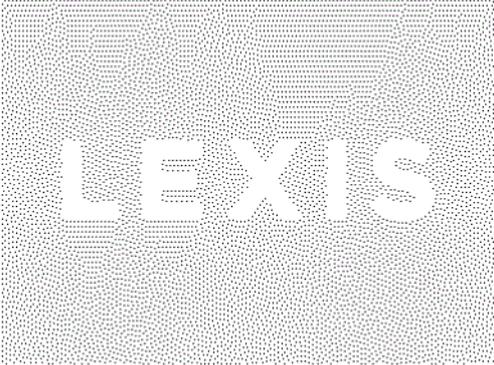
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
4 GASTOS	41 INTERESES Y PRIMAS		FSD
		4101 Intereses Causados	X
		4102 Prima en compra de inversiones	X
		4190 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra el valor de los intereses causados en que incurre la entidad por obligaciones con instituciones financieras, organismos multilaterales, préstamos de otros fideicomisos y otros.</p> <p>Registra además el gasto mensual generado por el pago de primas o premios en la compra de instrumentos financieros.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

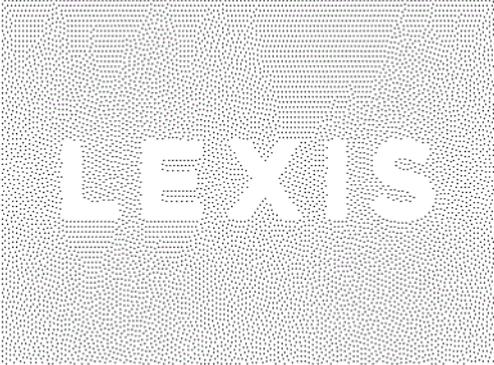
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
4 INTERESES Y PRIMAS	4101 INTERESES CAUSADOS		FSD
		410101 Entidades Financieras	X
		410102 Organismos Multilaterales	X
		410103 Préstamos de otros Fideicomisos	X
		410190 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
Registra el valor de los intereses causados en que incurre la entidad por obligaciones con entidades financieras, organismos multilaterales, préstamos de otros fideicomisos u otros.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor de los intereses causados.		1. Por ajuste de las provisiones de intereses efectuadas en exceso.	
		2. Por cierre del ejercicio.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

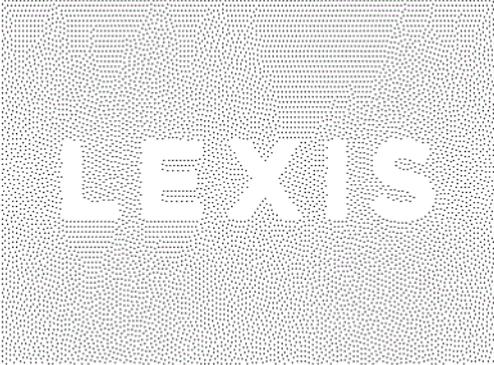
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	CUENTAS	SUBCUENTAS	USUARIOS
4 INTERESES Y PRIMAS	4102 PRIMA EN COMPRA DE INVERSIONES	410201 Títulos de deuda	X
		410202 Instrumentos de renta fija	X
		410203 Operaciones de reporto	X
		410290 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
Registra el valor del gasto mensual que se amortiza por el pago de primas o premios en la compra de instrumentos financieros.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por la parte proporcional que se amortiza de la prima o premio en la adquisición de instrumentos financieros.		1. Por ajuste de la amortización de primas o premios efectuadas en exceso. 2. Por cierre del ejercicio.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

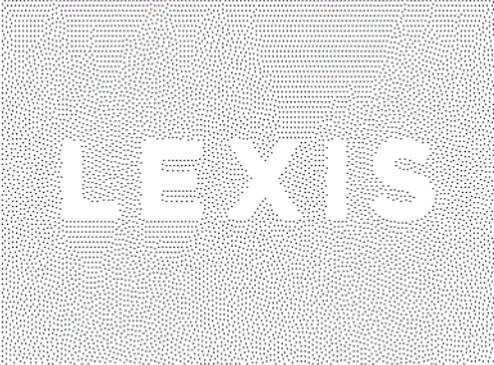
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
4 GASTOS	42 GASTOS ADMINISTRATIVOS		FSD
		4201 Comisiones	X
		4202 Auditoria Externa	X
		4203 Tasas y Contribuciones	X
		4204 Gastos bancarios	X
		4290 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
Registra los valores que el Fondo del Seguro de Depósitos paga por los gastos operativos que se generen.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor del costo de la prestación de servicios que se generen.		1. Por cierre del ejercicio.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

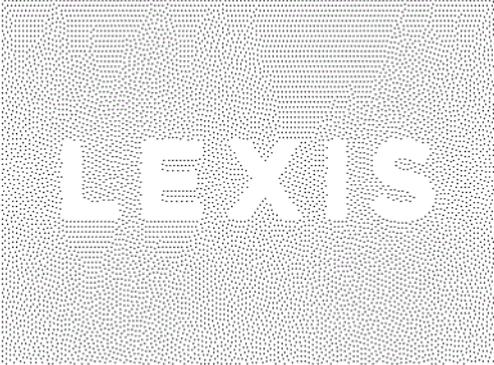
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
4 GASTOS	43 PERDIDAS FINANCIERAS		FSD
		4301 En venta de inversiones	X
		4302 En valuación de inversiones	X
		4390 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
Registra las pérdidas financieras determinadas por la venta de las inversiones u otras pérdidas financieras.			
DINAMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor de pérdida en la valuación o ventas de inversiones		1. Por el cierre del ejercicio	
2. Por el valor de otras pérdidas financieras			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

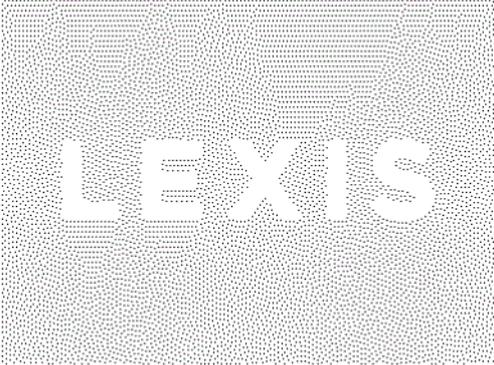
CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
4	44		FSD
GASTOS	GASTOS DE OPERACIÓN	4407 PROVISIONES	X
DESCRIPCIÓN			
Registra las provisiones por el fondo para la protección de sus activos.			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

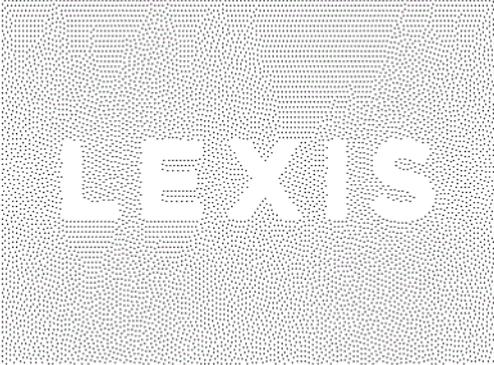
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	CUENTA	SUBCUENTAS	USUARIOS
44 GASTOS DE OPERACIÓN	4407 PROVISIONES		FSD
		440701 Cuentas incobrables entidades financieras en liquidación	X
		440790 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
Registra los valores provisionados por el fondo para la protección de sus activos. Las provisiones deberán estar de acuerdo con las necesidades de la institución al amparo de las disposiciones emitidas.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por las provisiones constituidas, establecidas en la estimación de la probable incobrabilidad de los valores registrados en el activo		1. Por el ajuste de las provisiones realizadas en exceso 2. Por el cierre del ejercicio.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

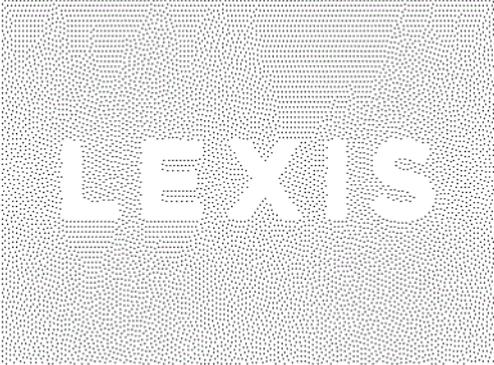
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
59			FSD
INGRESOS			X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra los ingresos financieros generados en el desenvolvimiento de las actividades del fondo en un período económico determinado.</p> <p>Los ingresos se registran a medida que se realizan o se devengan, sin considerar la fecha o forma de recepción del efectivo. Las cuentas de resultados acreedoras se liquidarán al final del ejercicio económico con crédito a la cuenta 59 "Pérdida o excedentes".</p> <p>Por su naturaleza estas cuentas mantienen saldos acreedores. Los saldos de las cuentas que integran este elemento se llevarán únicamente en moneda de uso local.</p>			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

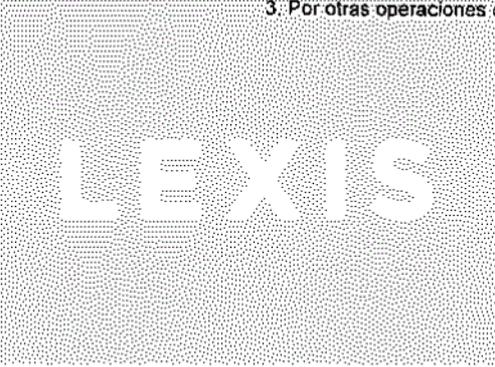
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
5 INGRESOS	51 INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	5101 Intereses por depósitos en bancos y otras instituciones financieras	X
		5102 Intereses por Inversiones	X
		5103 Descuentos de inversiones en títulos valores	X
		5104 Intereses ganados por préstamos a otros fideicomisos	X
		5190 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
Registra los ingresos de intereses y descuentos generados por depósitos, inversiones, préstamos u otros. Los intereses y descuentos deben reconocerse en el estado de resultados en el ejercicio económico que se realizan.			
DINAMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por cierre del ejercicio económico.		1. Por el valor de los intereses que han sido acreditados a la institución por los bancos y otras instituciones financieras.	
		2. Por el valor de los intereses y descuentos devengados en las inversiones, préstamos a otros fideicomisos u otros.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

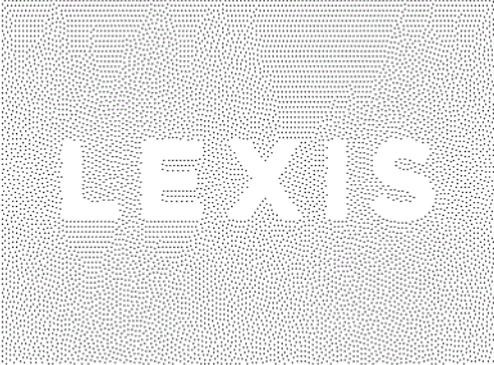
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
5 INGRESOS	52 UTILIDADES FINANCIERAS		FSD
		5201 En venta de inversiones	X
		5202 En valuación de inversiones	X
		5290 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra las utilidades financieras determinadas por la venta de inversiones registradas en el grupo 12 "Inversiones". Registra también las utilidades financieras imputadas al ejercicio económico en curso por otros conceptos.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por cierre del ejercicio.		1. Por la diferencia entre el valor registrado en libros y el de venta de las inversiones.	
		2. Por otras utilidades financieras.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

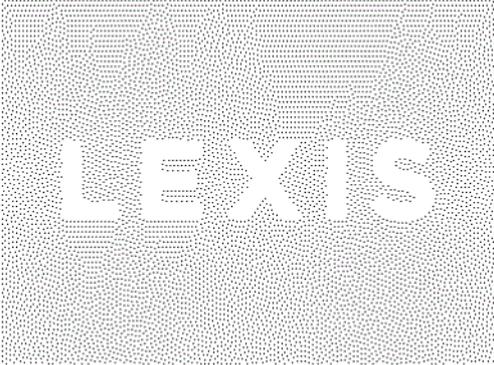
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
5 INGRESOS	53 OTROS		FSD
		5301 Reversión de provisiones	X
		5390 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
Registra los ingresos por reversión de provisiones o por otros conceptos reconocidos en el ejercicio económico en curso:			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
1. Por cierre del ejercicio		1. Por la reversión de provisiones realizadas en otros periodos.	
		2. Por otros ingresos reconocidos en el ejercicio económico en curso.	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
5	59		FSD
INGRESOS	PERDIDAS Y EXCEDENTES		X
DESCRIPCIÓN			
<p>Este grupo registra los saldos de las cuentas de resultados deudores y acreedoras, para el cierre del ejercicio económico, a fin de determinar la pérdida o excedente bruto, por lo tanto su saldo podrá ser deudor o acreedor, según el resultado.</p>			
DINÁMICA			
DÉBITOS		CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> Por el importe de los saldos deudores que se acrediten en las cuentas del elemento 4. Por el importe del excedente bruto que resulte al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 3603 "Excedente del ejercicio". 		<ol style="list-style-type: none"> Por el importe de los saldos acreedores que se debiten en las cuentas del elemento 5. Por el importe de la pérdida bruta que resulte al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 3604 "Pérdida del ejercicio". 	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

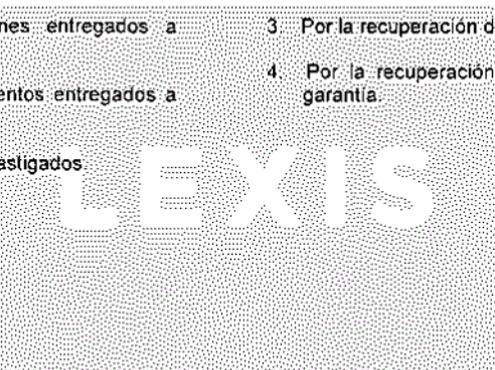
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
6			F80
CONTINGENTE			X
DESCRIPCIÓN			
<p>Las cuentas contingentes registran condiciones o situaciones presentes que implican varios grados de incertidumbre y pueden a través de un hecho futuro resultar en que se incurra en un activo o pasivo. Los eventos contingentes pueden afectar significativamente la estructura financiera de la entidad y su no revelación conducen a la presentación de estados financieros no acordes con la realidad económica de la entidad.</p>			
DINAMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

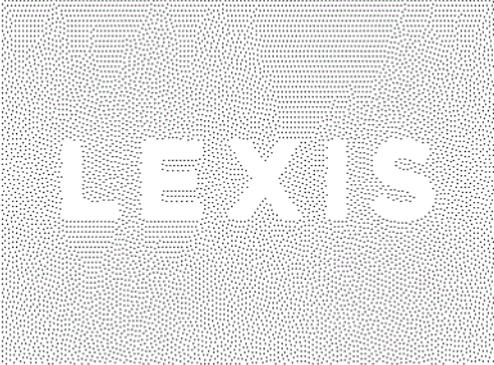
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
6 CONTINGENTES	61 DEUDORAS		FSD
		6101 Líneas de crédito aprobadas no recibidas	X
		6102 Juicios de coactivas	X
		6190 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra las líneas de crédito aprobadas no recibidas por el Fondo del Seguro de Depósitos, que serán efectivizadas cuando la entidad requiera recursos para el financiamiento de sus actividades.</p> <p>Por el valor estimado de los juicios de coactivas que la institución esté tramitando y por otras operaciones contingentes que deban ser reveladas.</p>			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
<p>1. Por el valor de la línea de crédito aprobadas y no recibidas.</p>		<p>1. Por el valor recibido, el que constituye parte de los recursos del Fondo.</p> <p>2. Por el valor estimado de juicios de coactivas</p> <p>3. Por otras operaciones contingentes</p>	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPOSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
6 CONTINGENTE	62 ACREEDORAS POR CONTRA		
		6201 Líneas de crédito aprobadas no recibidas	
		6202 Juicios de Coactivas	X
		6290 Otras	X
DESCRIPCIÓN			
Registra la contrapartida acreedora de las operaciones contingentes deudoras.			
DINÁMICA			
DEBITOS		CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor recibido, el que constituye parte de los recursos del Fondo. 2. Por el valor estimado de juicios de coactivas 3. Por otras operaciones contingentes 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor de las líneas de crédito aprobadas y no recibidas. 	
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

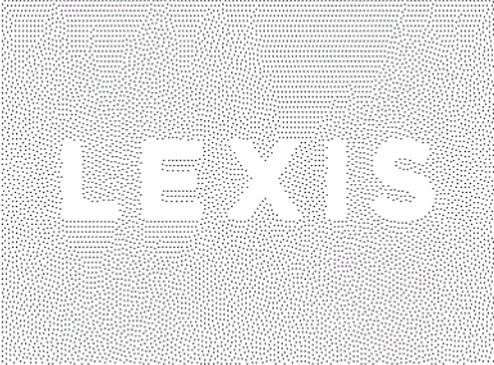
CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
7			FSD
CUENTAS DE ORDEN			X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra las operaciones que no inciden ni en la situación financiera ni en los resultados del Fondo del Seguro de Depósitos, pero se utilizan para control.</p>			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS				
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS	
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		FSD	
		7101	Valores fiduciarios entregados en garantía	X
		7102	Títulos valores entregados en garantía	X
		7103	Bienes entregados en garantía	X
		7104	Documentos entregados en garantía	X
		7105	Activos castigados	X
	7190	Otros	X	
DESCRIPCIÓN				
<p>Registra los valores fiduciarios, los títulos valores y otros documentos entregados en garantía de terceros.</p> <p>Registra los valores de los activos castigados, se llevarán registros auxiliares por cada caso.</p> <p>Por otros conceptos que deban ser controlados.</p>				
DINAMICA				
DEBITOS		CRÉDITOS		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor nominal de los valores fiduciarios entregados a terceros en garantía. 2. Por el valor nominal de los títulos valores entregados a terceros en garantía. 3. Por el valor de los bienes entregados a terceros en garantía. 4. Por el valor de los documentos entregados a terceros en garantía. 5. Por el valor de los activos castigados. 6. Por otros conceptos. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la recuperación de los valores fiduciarios entregados en garantía. 2. Por la recuperación de los títulos valores entregados en garantía. 3. Por la recuperación de los bienes entregados en garantía. 4. Por la recuperación de los documentos entregados en garantía. 		
DISPOSICIONES LEGALES:				



CATÁLOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
CUENTAS DE ORDEN	72 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA		FSD
		7201 Valores fiduciarios entregados en garantía	X
		7202 Títulos valores entregados en garantía	X
		7203 Bienes entregados en garantía	X
		7204 Documentos entregados en garantía	X
		7205 Activos castigados	X
	7990 Otros	X	
DESCRIPCIÓN			
Registra la contrapartida acreedora de las cuentas de orden deudoras.			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
74 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		FSD
		7401 Recursos insuficientes para cubrir los valores asegurados	X
		7402 Valores fiduciarios recibidos en garantía	X
		7403 Títulos valores recibidos en garantía	X
		7404 Bienes recibidos en garantía	X
		7405 Documentos recibidos en garantía	X
		7490 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
<p>Registra los valores no pagados en la liquidación de una entidad financiera cuando los recursos fueren insuficientes para cubrir los valores asegurados. El pago se efectuará en forma parcial, a prorrata de los fondos disponibles que disponga el Fondo del Seguro de Depósitos, las veces que fueren necesarias para cubrirlos.</p> <p>Una vez que se haya terminado de pagar los valores asegurados esta cuenta debe quedar en cero.</p> <p>Registra los valores fiduciarios, títulos valores, bienes, documentos y otros recibidos en garantía.</p>			
DINÁMICA			
DÉBITOS		CRÉDITOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el pago a los procesos de liquidación 2. Por la devolución de los valores fiduciarios 3. Por la devolución de los títulos valores recibidos en garantía. 4. Por la devolución de los bienes recibidos en garantía. 5. Por la devolución de los documentos recibidos en garantía. 6. Por otros conceptos 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Por los valores pendientes de pago a los procesos de liquidación. 2. Por el valor nominal de los valores fiduciarios recibidos en garantía 3. Por el valor nominal de los títulos valores recibidos en garantía. 4. Por el valor nominal de los bienes recibidos en garantía. 5. Por el valor de los documentos recibidos en garantía. 6. Por otros conceptos 	
DISPOSICIONES LEGALES:			

CATALOGO DE CUENTAS DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE DEPÓSITOS			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS
7 CUENTAS DE ORDEN	73 DEUDORAS POR CONTRA		FSD
		7301 Recursos insuficientes para cubrir los valores asegurados	X
		7302 Valores fiduciarios recibidos en garantía	X
		7303 Títulos valores recibidos en garantía	X
		7304 Bienes recibidos en garantía	X
		7305 Documentos recibidos en garantía	X
		7390 Otros	X
DESCRIPCIÓN			
Registra la contrapartida deudora de las cuentas de orden acreedoras.			
DINÁMICA			
			
DISPOSICIONES LEGALES:			

